

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CUS-2024-018

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y TRATE EL PROYECTO DE "RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 027 Ordinaria, realizada el 04 de julio de 2024, respecto al proyecto de "RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante Informe Nro. AZQ-DGT-UTV-IRV-2023-042 de 28 de abril de 2023, la Ing. Ana Abarca, Responsable Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

"(...) Mediante Ordenanza No.3740 sancionada el 10 de julio de 2008, se aprueba el trazado vial del Barrio El Vergel, dentro del cual se encuentra la calle S42(CALLE PRINCIPAL A); la vía se encuentra aprobada con una sección de 10.00 metros; 7.00 metros de calzada y 1.50 metros de acera a cada lado de la vía.

La vía colinda en una longitud aproximada de 69.00 metros con un talud de quebrada; en una longitud de 74.00 metros con un lote de terreno a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La vía cuenta con pozos de alcantarillado, así como alumbrado público.

La calle S42(Calle Principal A) tiene conexión con la calle B, E7C(Calle C), E7F (calle D) E7G (calle principal) (vías consolidadas con aceras, bordillos y capa de rodadura en adoquín);actualmente la calle S42 es la única que se encuentra en tierra.

Al colindar la vía con la quebrada el Conde y debido a la pendiente del talud, se ha generado que exista pérdida de la mesa de vía y no se encuentre consolidada con la sección aprobada de 10.00 metros.

Se propone una modificatoria de la Calle S42 (Calle Principal A) : desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+151; con una longitud de 151.00 metros con la siguiente sección transversal:

Calzada variable: 5.00 metros

Aceras: 1 de 1.20 metros"

2.2.- Mediante Informe Nro. AZQ-DGT-UTV-IRV-2023-042 de 28 de abril de 2023, la Ing. Ana Abarca, Responsable Unidad de Territorio y Vivienda, Administración Zonal Quitumbe, señala:

- *"(...) Se considera en la presente propuesta de trazado vial un pasaje peatonal con una sección transversal de 6.20 metros (5.00 metros de calzada y 1.20 metros de acera a un solo lado de la vía.*
- *Se emite criterio técnico favorable para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S42 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+151- BARRIO EL VERGEL – PARROQUIA QUITUMBE."*

2.3.- Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1794-O de 24 de mayo de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emite el siguiente criterio técnico:

"(...) Con base a los antecedentes, normativa legal y criterios técnicos expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVUELVE el expediente a la Administración Zonal Quitumbe, para que se presente la propuesta de Trazado Vial de la calle S42 en el barrio El Vergel, parroquia Quitumbe, considerando las observaciones realizadas."

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0855-O de 04 de marzo de 2024, la Lic. María de los Ángeles Hernández Enríquez, Administradora Zonal Quitumbe, señala:

"(...) por medio del presente, me permito adjuntar el informe técnico actualizado Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-005, informe legal y Proyecto de Resolución; y los planos en formato dwg y pdf, los cuales contienen la información correspondiente a la propuesta vial denominada: "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43(CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE"; todo ello con la finalidad que en el ámbito de sus competencias se realice la revisión correspondiente para posterior aprobación a través del Concejo Metropolitano de Quito."

2.5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0793-O, de 20 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) ANÁLISIS:

Realizada la revisión de la documentación anexa al expediente de la propuesta vial denominada: "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE

S43(CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”, se determina:

”... PROPUESTA VIAL

Desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+070; con una longitud de 70.00 metros se propone la siguiente sección transversal:

TOTAL: 6.00 metros

Calzada: 6.00 metros

Aceras: sin aceras

razón por la cual se considera en la presente propuesta de trazado vial un pasaje peatonal; que cumple con las condiciones establecidas para esa condición:

â Permiten la movilidad no motorizada al interior de sectores urbanos.

â Excepcionalmente permiten el paso de vehículos de residentes para acceso a sus predios.

â Dan acceso a los predios frentistas.

â Todas las intersecciones son a nivel.

â No permiten el estacionamiento de vehículos.

â Deben permitir el acceso de vehículos de emergencia y de servicio: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos mediante Informe Nro. I-0094-ECR-AT-DMGR-2022 de 13 de septiembre de 2022 concluye, “... se debe garantizar la implantación de obras de alcantarillado y de conducción de aguas de escorrentía con la finalidad de evitar agresivos procesos de erosión superficial, lo cual a su vez desencadenará movimientos en masa en las márgenes de la quebrada y la consiguiente afectación a la propia vía ...”

Mediante oficio Nro. EPMAPS-GO-GODS-2022-29 de 20 de septiembre de 2022, la EPMAPS indica, “... que NO tiene previsto intervenir en ningún tipo de obra de agua potable o alcantarillado en el sector, con lo cual no se podría cumplir con la conclusión de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos ...” (la negrilla me pertenece).

En tal razón, la Administración Zonal Quitumbe deberá proponer medidas de mitigación, sobre la conclusión del Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en vista que la nueva propuesta se refiere a un trazado vial de un pasaje peatonal que podría verse afectado al existir un alto riesgo de deslizamiento de la faja de protección de la quebrada, debido a la inestabilidad del suelo, situación provocada por la erosión y la humedad del suelo.

CRITERIO TÉCNICO.-

*Con base a los antecedentes, normativa legal y criterios técnicos expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial -SHOT, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE".*

2.6.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0763-M, de 16 de abril de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra Gonzàlez, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe que en el término de ocho (8) días remita el proyecto de ordenanza, informe técnico y plano de la propuesta vial denominada "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43(CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+070-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE", con la incorporación de las observaciones realizadas durante reunión de trabajo llevada a cabo el 05 de abril de 2024 en el despacho de la Presidencia de la Comisión.

2.7.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-2305-O, de 28 de mayo de 2024, la Lcda. María de los Ángeles Hernández Enríquez, Administradora Zonal Quitumbe, remite el informe técnico actualizado Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159, informe legal y Proyecto de Resolución; y los planos en formato dwg y pdf, los cuales contienen la información correspondiente a la propuesta vial denominada: "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE".

2.7.1.- El informe técnico No. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159, de 09 de mayo de 2024, suscrito por las ingenieras Ana Abarca y Alejandra Sánchez, funcionarios de la Administración Zonal Quitumbe, en la parte pertinente señalan:

"(...) 2.2 INSPECCIÓN

A petición de los moradores del Barrio El Vergel, la Administración Zonal Quitumbe a través de la Unidad de Territorio y Vivienda realizó la inspección de la calle S43 (Calle Principal A); en la inspección se observó que la vía se encuentra aperturada en un ancho aproximado de 6.00 metros debido a que no existe mesa de vía y existe un talud de aproximadamente 7.00 metros."

"La vía colinda en una longitud aproximada de 70.00 metros con un talud de quebrada; y en una longitud de 74.00 metros con un lote de terreno a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."

"La calle S43 (Calle Principal A) tiene conexión con la calle B, E7C(Calle C), E7F (calle D) y E7G (calle principal) (vías consolidadas con aceras, bordillos y capa de rodadura en adoquín);actualmente la calle S42 es la única que se encuentra en tierra."

“Al colindar la vía con la quebrada el Conde y debido a la pendiente del talud, se ha generado que exista pérdida de la mesa de vía y no se encuentre consolidada con la sección aprobada de 10.00 metros.

En la inspección realizada, los moradores manifestaron la necesidad de realizar una modificatoria al trazado vial; debido a que no pueden participar bajo el proyecto de Presupuestos Participativos e Infraestructura Comunitaria, siendo no factible la ejecución de la vía (10.00 metros) hasta contar con la modificatoria del trazado vial (6.00 metros).”

“2.5 ÁREAS DE AFECTACIÓN

De acuerdo a la consolidación de cerramientos y construcciones, la presente propuesta vial no genera afectaciones a predios de propiedad particular.

2.6 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 8 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.”

4. CONCLUSIONES

*En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.*

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al segundo caso: “Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; (...)”.

2.7.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0416-M, de 13 de mayo de 2024, la Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

“(…) CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-

DZHOP-UZGU-IT-2024-159 de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se trata de una propuesta vial que no entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme resolución, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE para la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL – PARROQUIA QUITUMBE"**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. Particular que comunico para los fines pertinentes."

2.8.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1436-O, de 03 de junio de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes, normativa legal y criterios técnicos; expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite Informe Técnico **FAVORABLE** para la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE".*

2.9.- Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 018 – Extraordinaria de 28 de junio de 2024, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de "RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL - PARROQUIA QUITUMBE"; y, resolución al respecto"; y, resolvió: "Que se autorice a la Secretaría General agregar en el proyecto de resolución las observaciones señaladas durante la presente sesión, y elabore el informe de primer debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.10.- Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó a la sesión No. 027 – Ordinaria de 04 de julio de 2024, en la que se incluyó como tercer punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate el proyecto de "RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE"; y, resolvió:

“Que la Comisión de Uso de Suelo apruebe el texto final de resolución e informe para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.75 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del proyecto de “RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL - PARROQUIA QUITUMBE”.

Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Resolución”.

3. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.-*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- *Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;*
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,*
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”*

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

“Art. 326.- Conformación.- *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y*

recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

El artículo 2560 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ”*

El artículo 2621 del Código Municipal, determina: *“Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.”*

La Disposición Reformatoria Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso*

y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

En la sesión No. 018 Extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el 28 de junio de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del proyecto de “RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL - PARROQUIA QUITUMBE”; y, resolución al respecto”; el señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión, presenta las siguientes observaciones sobre el proyecto de resolución:

1. Sustituir el artículo 2 del proyecto de resolución por el siguiente:

“Artículo 2.- Los planos de diseño vial adjuntos al oficio GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1436-O, se anexan como parte integrante de la presente resolución”.

2. Agregar la siguiente disposición general:

“Disposición segunda: La Administración Zonal de Quitumbe, en coordinación de la empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas incorporarán en su planificación las acciones de prevención recomendadas en el informe I-0094-ECR-AT-DMGR-2022, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de precautelar la seguridad de los vehículos y transeúntes.”

En la sesión No. 027 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el 04 de julio de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del proyecto de informe de la comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y trate el proyecto de *“RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”*; y *resolución al respecto*”; no se formularon observaciones sobre los proyectos de Resolución e Informe de Comisión.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de *“RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”*; durante la sesión Ordinaria No. 027 de 04 de julio de 2024, recomienda que el presente proyecto de Resolución sea conocido y tratado por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 027, realizada el jueves 04 de julio de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de resolución, resuelve:

*“Que la Comisión de Uso de Suelo apruebe el texto final de resolución e informe para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.75 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del proyecto de *“RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL - PARROQUIA QUITUMBE”*”.*

Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Resolución”.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 04 de julio de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 027 - Ordinaria realizada el jueves, 04 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido, Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS:** (03). **NEGATIVOS:** CERO (0). **ABSTENCIONES:** CERO (0). **BLANCOS:** CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** Fernanda Racines, Emilio Uzcátegui, DOS (02).

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Fidel Chamba	1	----	----	----
2	Diego Garrido	1	----	----	----
3	Fernanda Racines	---	----	----	----
4	Emilio Uzcátegui	---	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0

Quito D.M., 04 de julio de 2024.

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza No. 3740 sancionada el 10 de julio de 2008, se aprueba el trazado vial del barrio El Vergel, dentro del cual se encuentra la calle S43 (calle principal A); la vía se encuentra aprobada con una sección de 10.00 metros distribuidos en 7.00 metros de calzada y 1.50 metros de acera a cada lado de la vía.

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio, así como la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, han realizado el análisis técnico y jurídico respectivo para regularización vial.

En la inspección realizada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, los moradores manifestaron la necesidad de realizar una modificatoria al trazado vial para acceder a los beneficios del proyecto de Presupuestos Participativos e Infraestructura Comunitaria, siendo no factible la ejecución de la vía (10.00 metros) hasta contar con la modificatoria del trazado vial (6.00 metros).

Por otra parte, al colindar la vía con la quebrada el Conde y debido a la pendiente del talud, se ha generado que exista pérdida de la mesa de vía y no se encuentre consolidada con la sección aprobada de 10.00 metros mediante la Ordenanza Nro. 3740.

La presente propuesta vial no genera afectaciones a predios particulares debido a la consolidación de cerramientos y construcciones; a su vez, al considerarse una reducción del ancho vial aprobado, no produce afectaciones a los lotes colindantes.

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 8 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial.

Se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, *para que se proceda conforme corresponda con la propuesta "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE."*

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en adelante Constitución, consagra, *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...);*
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, determina, *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, prescriben que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.;*
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República, determina, *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);*
- Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, COOTAD), estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, estipula, *Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone, *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);*

Que, el artículo 2560 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Ordenanza Municipal), manda, *Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo;*

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”;

Que, el artículo 2607 de la Ordenanza Municipal, prescribe, (...) *Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (...);*

Que, la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ordenanza No. 044-2022 establece, *Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021 manda. Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, (...) *La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los*

parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza;

Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos mediante Informe Nro. I-0094-ECR-AT-DMGR-2022 de 13 de septiembre de 2022 concluye, *“(...) se debe garantizar la implantación de obras de alcantarillado y de conducción de aguas de escorrentía con la finalidad de evitar agresivos procesos de erosión superficial, lo cual a su vez desencadenará movimientos en masa en las márgenes de la quebrada y la consiguiente afectación a la propia vía”.*

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Administración Zonal, contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0335-M de fecha 10 de mayo de 2024, se concluye: (...) *En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito;*

Que, mediante informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0416-M de 13 de mayo de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece, *Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159 de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se trata de una propuesta vial que no entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme resolución, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL – PARROQUIA QUITUMBE”, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. Particular que comunico para los fines pertinentes;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1436-O, de 03 de junio de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes, normativa legal y criterios técnicos; expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite Informe Técnico **FAVORABLE** para la “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”.*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 27, de 04 de julio de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-2024-018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE.

Artículo 1.- Apruébese la modificatoria del trazado vial de la calle S43 (calle principal A) desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076, barrio El Vergel, parroquia Quitumbe, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Sección transversal propuesta de la S43 (calle principal A) desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076

Desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076; con una longitud de 76.00 metros se propone la siguiente sección transversal.

Calzada: 6.00 metros

Aceras: sin aceras

Artículo 2.- Los planos de diseño vial adjuntos al oficio GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1436-O, se anexan como parte integrante de la presente resolución.

Disposiciones generales

Primera: La presente Resolución se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Segunda: La Administración Zonal de Quitumbe, en coordinación de la empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas incorporarán en su planificación las acciones de prevención recomendadas en el informe No. I-0094-ECR-AT-DMGR-2022, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de precautelar la seguridad de los vehículos y transeúntes.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la Resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de ... y ... de ... de 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de del 2024.

EJECÚTESE

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue sancionada por el Dr. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO